

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 03 JUN 2021

Radicado: 2021 - 00045

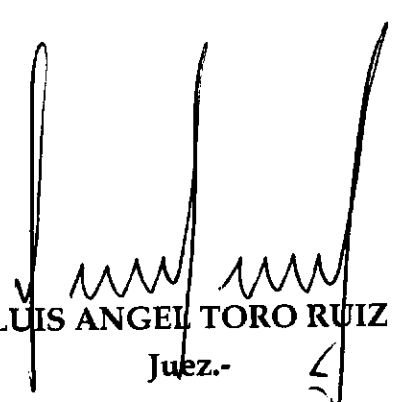
Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Intégrese el contradictorio conforme a la certificación expedida por el Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. De ser necesario corrijase el poder y la demanda.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15. Hoy 04 JUN 2021  
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.